

SECRETARIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURUMANI, CESAR. Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2.024). Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la Dra. Yesenia Rodríguez Acosta, en calidad de apoderada de la parte demandante, solicita aplazamiento de la diligencia de inspección judicial con ocasión de incapacidad medica de calenda 18 de enero de los corrientes, expedida por el Instituto Neumológico de Oriente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ**

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO	DECLARATIVO PERTENENCIA
DEMANDANTE	RICARDO JOSE RESTREPO MELO Y OTRO
DEMANDADO	MORELIA CASTRILLO SABALLET y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	20228408900120170007400
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA

I. ASUNTO A TRATAR

Vista la nota secretarial que antecede y atendiendo a la incapacidad medica allegada por la apoderada de la parte actora, el despacho accede a la solicitud de aplazamiento.

En consecuencia, fijese nueva fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial el día 23 de febrero de 2024, a las 9:00am.

En virtud de lo anterior

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para la celebración de la diligencia de inspección judicial, el día **viernes 23 de febrero de 2024 a las 08:30** de acuerdo con el libro organizador del Juzgado.

La diligencia tendrá lugar en el predio rural denominado “El Oasis”, que se encuentra enclavado en un predio de mayor extensión denominado “Villa Nazly” ubicado en la vereda denominada “Monte de las mujeres” identificado con la cédula

catastral No. 202280002000000030022000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 192-978 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua - Cesar.

SEGUNDO: Se advierte a las partes y sus apoderados que deberán comparecer a las instalaciones locativas de este despacho judicial en la fecha y hora señalada, que la asistencia es obligatoria, que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ